

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PROCESO ELECTORAL, FECHA DE INSCRIPCIÓN Y SE CONVOCA A ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN ANTE EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – COPASST”

EL RECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, en uso de sus facultades estatutarias y en especial las conferidas por el Acuerdo 016 de octubre 10 de 2016 Estatuto General y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 1º de la Resolución 2013 de 1986: “... *todas las empresas e instituciones públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligados a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta en la presente Resolución...*”.

Que de acuerdo al artículo 2 de la Resolución 2013 de 1986, cada Comité Paritario de Salud Ocupacional estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así:

De 10 a 49 trabajadores	Un representante por cada una de las partes.
De 50 a 499 trabajadores	Dos representantes por cada una de las partes
De 500 a 999 trabajadores	Tres representantes por cada una de las partes
De 1.000 o más trabajadores	Cuatro representantes por cada una de las partes.

Que conforme al artículo 5 de la Resolución 2013 de 1986, el empleador nombrará directamente sus representantes al comité y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre. Para tal caso, y de acuerdo al tamaño de la institución serán dos (2) representantes por cada una de las partes, con sus respectivos suplentes.

Que el Decreto Ley 1295 de 1994 determinó la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales y en su artículo 63 modificó el nombre al comité paritario de medicina higiene y seguridad industrial de las empresas denominándolo Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO) disponiendo que se seguirá rigiendo por la Resolución 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y demás normas que la modifiquen o adicionen, con reformas sobre el aumento a dos años del periodo de los miembros del comité y el compromiso de la empresa de proporcionar, cuando menos, cuatro horas semanales dentro de la jornada normal de trabajo de cada uno de sus miembros para el funcionamiento del comité.

Que de acuerdo a la Ley 1562 de 2012, que modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional, trajo consigo el cambio de nombre del programa de salud ocupacional por Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST.

Que mediante el Decreto 1443 de 2014 “...*por medio del cual se dictaron las disposiciones para la implantación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST)...*”, en su Art. 2 parágrafo 2 se formaliza el nombre de Comité

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PROCESO ELECTORAL, FECHA DE INSCRIPCIÓN Y SE CONVOCA A ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN ANTE EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – COPASST”

Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST a los antiguos COPASO y de Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo a los Vigías en Salud Ocupacional. Que de conformidad con el Parágrafo 2° del Artículo 2.2.4.6.2, del Decreto 1072 del 26 de Mayo del 2015, reglamentado por el Presidente de la República Colombiana, se establece que, se entenderá el Comité Paritario de Salud Ocupacional como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo y el Vigía en Salud Ocupacional como Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes tendrán las funciones establecidas en la normatividad vigente.

Que de conformidad con la Resolución de Rectoría 274 de 2017, el actual Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Departamental de Bellas Artes culmina su periodo el 17 de diciembre de 2019.

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convocar a los funcionarios del Instituto Departamental de Bellas Artes a elegir sus representantes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST por un periodo de dos (2) años, comprendido entre el 18 de diciembre del 2021 y el 17 de diciembre del 2023.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Fijar como fecha de elección a la que refiere el presente artículo el jueves 10 de diciembre de 2021, en horario comprendido entre de 9:00 a.m. a 4:00 p.m.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUISITOS PARA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS.** Podrá inscribirse como representante de los funcionarios, quien se encuentre vinculado dentro de la planta global de servidores del Instituto Departamental de Bellas Artes, que tenga como mínimo seis (6) meses de vinculación y no tenga sanción disciplinaria vigente.

**ARTÍCULO TERCERO: INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS.** La inscripción de candidatos a representante de los empleados se realizará mediante respuesta a la comunicación que recibirá desde el correo [ssst@bellasartes.edu.co](mailto:ssst@bellasartes.edu.co) (en caso de no manejar correo institucional, se puede dirigir a la oficina de coordinación administrativa y/o seguridad y salud en el trabajo para realizar su inscripción personalmente), las fechas de inscripción son del 3 de diciembre al 9 de diciembre del 2021.

**ARTÍCULO CUARTO: VOTACIONES.** Para efectos de la elección a la que se refiere la presente resolución, tendrá derecho a votar todo funcionario vinculado a la institución, sin importar su tipo de contratación.

**ARTÍCULO QUINTO: LUGAR DE VOTACIÓN.** El lugar de votación será el primer piso de la sede administrativa. El voto será secreto, y el elector deberá identificarse ante los jurados de votación y firmar el listado que permita corroborar que se encuentra vinculado laboralmente al Instituto Departamental de Bellas Artes.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PROCESO ELECTORAL, FECHA DE INSCRIPCIÓN Y SE CONVOCA A ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN ANTE EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – COPASST”

ARTÍCULO SEXTO: COMISIÓN ELECTORAL. Se designa una comisión electoral, conformada por los siguientes funcionarios:

1. La Coordinación Administrativa o su delegado.
2. El Asesor de Control Interno.


La comisión tendrá la función de vigilar el proceso electoral y resolver las quejas y reclamaciones presentes en el mismo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LOS ESCRUTINIOS. Realizados los escrutinios, diligenciada y firmada el acta por los jurados de la mesa, serán entregadas a la Coordinación Administrativa, quien enviará un informe de los resultados de las elecciones a la Rectoría.

ARTÍCULO OCTAVO: Recibido en la Rectoría el informe del resultado de las elecciones, se procederá al nombramiento de los representantes del empleador y sus respectivos suplentes, mediante Resolución motivada.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, el día dos (02) de diciembre de 2021.



EDID CONSUELO BRAVO PÉREZ  
Rectora

Proyectó y elaboró: Julián Ramírez Jiménez – Asesor de SST – Contratista 

Revisó: Diana Isabel García Buitrago – Coordinadora Administrativa.   
Rosa Cortés Casanova – Asesora Jurídica 